

SESION N° 71

Santiago, 27 de Julio de 1979.-

Se inicia la sesión a las 9,30 Hrs., presidida por don Patricio Aylwin A.

Se encuentran presentes los señores : Jorge Mario Quinzio, Edgardo Boeninger K., Ignacio Balbontín A., Lilian Jara U., Julio Subercaseaux B., Alejandro Silva B., Francisco Cumplido C., Humberto Nogueira A., Jorge Molina V., Hugo Fruhling E., Patricio Chaparro N., Manuel Sanhueza C., Laureano León, Eugenio Tironi, Victoria Valencia, Carlos Portales C., y Fernando Moreno.

PATRICIO AYLWIN :

Yo creo que podemos dejar el punto para después y seguir avanzando, sino parariamos nuestro trabajo.

CARLOS PORTALES :

Yo creo que la fórmula de don Julio podría permitirnos resolver el impasse, con la idea de que al no obtener parlamentario en dos períodos consecutivos el partido pierda su personalidad jurídica.

CARLOS ANDRADE :

No se puede formar un partido de un momento para otro, se requiere que el partido este formado con seis meses de anticipación a un proceso electoral. Esto refuerza la tesis de don Julio, aunque no la comparto.

HUMBERTO NOGUEIRA :

Yo que no estaba de acuerdo con la pérdida de la personalidad jurídica, pero si del derecho a financiamiento público y de acceso a los medios de comunicación, en beneficio del consenso, acepto la fórmula de don Julio.

MANUEL SANHUEZA :

En beneficio del consenso, estaría también de acuerdo.

HUMBERTO NOGUEIRA :

¿ Como quedaría el problema del financiamiento y del acceso de los medios en la proposición de don Julio?

PATRICIO AYLWIN :

Como los puntos seis y siete del financiamiento y la publici-

dad, tratemos el problema en ellos y aceptemos para ir caminando el criterio de Julio Subercaseaux. SE ACUERDA.

CARLOS PORTALES :

Lee el N° 6 del documento y las observaciones.

CARLOS ANDRADE :

En la ley de elecciones en el párrafo segundo, en el artículo octavo referente a propaganda y publicidad, hay una disposición por la cual se prohíbe la propaganda por televisión, sin perjuicio de los foros que se organicen y los espacios que se determinen de acuerdo a las normas y espacios que determine el consejo de Rectores. La consulta es si era bueno el método establecido o es mejor el propuesto por la comisión.

CARLOS PORTALES :

El texto que se tomó en cuenta fue el texto de 1971, ampliándolo a los otros medios estatales.

IGNACIO BALBONTIN :

Cada partido debe tener acceso a los medios de comunicación para difundir sus ideas y programas, para que no se privilegie a quienes tienen mayores recursos. Fuera de eso, no debe permitirle la propaganda subliminal, de hecho el gobierno utiliza los medios para hacerse propaganda, yo creo que hay que establecer una base común de acceso a los medios y sobre esa base, espacios proporcionales a la votación obtenida.

PATRICIO AYLWIN :

En el derecho a uso de medios de comunicación privada, a mí me merece dudas en un punto, los periódicos que sean propiedad de partidos políticos, la ley reconoce a los partidos políticos el derecho a fundar y mantener diarios, revistas y periódicos, el diario de un partido está obligado a proporcionarle un espacio proporcional a sus partidos adversarios, y si el diario es de un partido chico, que saca pocos votos ¿tendría que proporcionarle cinco veces el espacio que él usa al partido que sacó más votos? La verdad es que resulta un poco injusto, porque para eso existe el derecho a réplica, pero al diario que es propiedad de un partido, me parece muy fuerte que tenga que dejar espacio para los adversarios, sobretodo sabiendo que los diarios de partido no se financian.

A mí me parece justo que toda idea tenga un mínimo de derecho de expresión, pero, de ahí para adelante dependa del volumen de la representatividad

del partido, pero ello requiere que las condiciones para formar partido sean severas, diez mil firmas es muy bajo.

CARLOS ANDRADE :

Para reforzar la posición del Presidente, en las elecciones del 4 de Septiembre de 1970, tuvieron derecho a voto 3.539.747 personas, en marzo de 1973, tuvieron derecho a voto con los efectos de la reforma 4.510.060 personas. De tal manera que, diez mil personas representa apenas el 0,20 % del electorado del país. Yo creo que, a lo menos, deben ser 50.000 y todavía nos quedamos cortos.

IGNACIO BALBONTIN :

La cifra base en próxima elección es de 5.000.000 ciudadanos, por lo menos debe ser un 1% de firmas para inscribir un partido.

HUGO FRUHLING :

Yo me dedicaría a establecer en este punto específico los criterios o principios generales y lo demás lo dejaría a la ley. En principio podríamos estar de acuerdo en distribuir los espacios de televisión en forma equitativa y en la ley se establecería si hay una base mínima y de si allí se crece o no, yo creo que para todos los partidos el espacio debe ser igual, sin perjuicio de que el financiamiento sea distinto y proporcional a los votos.

En segundo lugar, se puede establecer que los medios de comunicación estatales y privados otorguen espacios para propaganda política sin perjuicio de que, en una regulación posterior, se establezca que se hace con los casos que se han mencionado.

HUMBERTO NOGUEIRA :

Estoy de acuerdo con el criterio de Balbontín, pero excluyendo de la regla general los medios de comunicación de los partidos. Los medios de comunicación social privados deben cumplir una función social, y la sociedad los puede imponer una carga para los períodos eleccionarios.

ALEJANDRO SILVA :

Es lógico que ocurra esto con los medios de comunicación públicos o estatales, respecto de los medios privados, los partidos dentro de su financiamiento público, deben formar un fondo para pagar su propaganda a los medios privados, creo que se puede atentar contra la libertad de expresión si se impone una carga de este tipo a los medios de comunicación privado, ya

que cuesta mucho mantener un medio de comunicación y financiarlo.

JORGE MOLINA :

Yo creo que se debe establecer el principio general de acceso igualitario, probablemente a través del financiamiento público se logra inserción en los medios de comunicación, pero el acceso igualitario es un principio que cubre tanto el medio privado como el medio público.

CARLOS PORTALES :

En este punto se puede distinguir el problema del acceso al problema del gravámen, el problema está en que si se entrega el fondo a los partidos, nadie impide a los medios negar el acceso o colocar tarifas muy altas, ahora yo también estoy de acuerdo en que el exceso de gravámen pueda ser una fórmula de liquidar el periódico, entonces porque no establecer una fórmula que permita que esos espacios se paguen con los fondos públicos, pero que haya obligatoriedad del acceso. De esta manera se soluciona el problema del acceso y el problema del gravámen.

CARLOS ANDRADE :

Gran parte de lo que estamos discutiendo como novedad está en la ley sobre propaganda electoral de la ley general de elecciones (Artículo 8 de la ley electoral y el reglamento de propaganda electoral).

ALEJANDRO SILVA :

Eso demuestra que estamos entrando en demasiado detalle y que eso ya está incorporado en la legislación vigente.

IGNACIO BALBONTIN :

Hay cuestiones de carácter general que son propias de la Constitución y cuestiones específicas que son materia de ley.

Los problemas de carácter general dicen relación con un problema de fondo que es la estructura de la cultura de un país, hay un mínimo vital, por decirlo así, de acceso a la entrega de ideas por parte de los partidos políticos que nosotros debieramos garantizar en la Constitución. La ley debe regular la forma en que esto deba expresarse y la proporcionalidad sobre ese mínimo vital, pero el garantizar el acceso es un problema que dice relación con la estructura de la cultura, por tanto, es un problema básico que debe estar contenido en la Constitución. Los mecanismos de propaganda deben estar sólo en la ley. Yo no estoy de acuerdo con lo que señalaba Alejandro Silva B., en el

sentido de que si estaría establecido un gravámen a determinado tipo de sectores privados, el hecho de que ellos tengan la obligación de dar cabida a la expresión de ideas, por cuanto para las radios y la televisión la comunidad se resguarda el derecho de otorgar canales, yo creo que lo mismo ocurre con los medios escritos, ya que se establece en cierta forma un gravámen sobre la opinión pública cuando se privilegia por el hecho de tener determinados recursos financieros a determinados sectores de opinión y a otros se les desprotege, por ello debe existir una cierta equiparidad en esto en el principio de igualdad que debe estar vigente para la opinión pública.

PATRICIO AYLWIN :

Propone que nos mantengamos en el plano general y no bajemos a los detalles que deben ser materia de ley, sino nos vamos a empantanar.

Ahora, las enmiendas que podrían producirse dentro del texto de lo general, dirían relación con la posibilidad de acceso a los medios de comunicación. Al establecer esto en proporción a los sufragios, ello no excluye que haya un mínimo que regulará la ley en que consiste. Si se establece el principio de "seguro acceso" podríamos eliminar la expresión "estatal" dejándolo libre a todos, en el entendido que la ley regulará el procedimiento de pago a los particulares.

Varios

Es mejor establecer "gestión del Estado" o de "propiedad del Estado".

SE ACUERDA.

PATRICIO AYLWIN :

Yo estaría de acuerdo en que el inciso final, se estableciera que durante el período de campaña electoral se podrá tener acceso a todos los canales de televisión y demás medios de comunicación, según las normas que determine la ley. Así, la ley determinará la forma.

MANUEL SANHUEZA :

Yo dejaría "libre acceso", ya que no se refiere a pago.

SE ACUERDA.-

PATRICIO AYLWIN :

Se debe entender en que son de gestión y/o propiedad del Estado. Con ello habría acuerdo. Punto 7. El problema está en la rendición de cuentas, podríamos radicarlo en el Tribunal Calificador de Elecciones. Hay

acuerdo en el financiamiento y en la necesidad de su publicidad.

CARLOS ANDRADE :

Yo creo que en primer lugar, debiera ver la cuenta anual la Dirección del Registro Electoral y sólo si hay problemas lo vería el Tribunal Calificador. Hay que acordarse que el Director del Registro Electoral será nombrado con acuerdo del Senado.

JORGE MOLINA :

Siempre dentro de un plazo, si no se objeta dentro de un plazo se debe entender aprobado. SE ACUERDA.-

PATRICIO AYLWIN :

Queda la observación de si un partido que no elija parlamentarios, si tiene derecho al financiamiento público.

VARIOS

No.

HECTOR CORREA : Que el motor de partida lo pongan ellos.

JORGE MOLINA :

La expresión de "público" de la última frase, se refiere a la publicidad del financiamiento de los partidos y de la cuenta, ello debe entenderse que debe ser conocida por la opinión pública.

IGNACIO BALBONTIN :

Con esto, nosotros estamos estableciendo que el único financiamiento de los partidos sea el de carácter público. Esto tiene incidencia que pueden tener en la actividad política, entes externos a la colectividad nacional. Esto ha dado lugar a una serie de fenómenos previos a la crisis de 1973 que es bueno tener en cuenta. ¿Vamos a aceptar o no el aporte de carácter internacional a entidades políticas nacionales? Por esta vía se influye en la vida política del país, todo ello debe ser regulado.

ALEJANDRO SILVA :

Creo que si el financiamiento es público, no es necesario establecer mayores limitaciones. Todo ello será público y el prestigio o desprestigio del partido en esta materia será por la sanción pública.

PATRICIO AYLWIN :

Respecto de lo anterior debe quedar que la gestión financiera de los partidos es de carácter público.

SE ACUERDA :-

En discusión la Constitución de los partidos políticos.

ALEJANDRO SILVA :

Hay que distinguir la parte de regulación formal, de la parte substantiva. Yo creo que la primera cuadra mas con la idea, ya que la otra subordina el reconocimiento del partido a la posibilidad de ser impugnado, hay muchos aspectos que deben ser considerados dentro de la ley que no dan para impugnación, sino para consistencia formal y seriedad del procedimiento. Yo creo que no puede entregarse, no porque no se impugne, va a cubrirse todas las deficiencias y las omisiones que se hayan producido con respecto a los problemas formales que deben ser considerados.

HECTOR CORREA :

Creo que las dos ideas pueden conciliarse. Hecha la declaración de los partidos, a partir de la presentación de ella, el Director de Registro Electoral o cualquier ciudadano puede impugnarlo, pasado el plazo sin que haya impugnación, goza automáticamente de personalidad jurídica.

PATRICIO AYLWIN :

El Director de Registro verifica los requisitos, inscribe y pública, durante el plazo se puede impugnar, si dentro del plazo no se impugna, la inscripción queda firme y el partido queda con todos sus derechos. Si hay impugnación puede ser hecha por cualquier ciudadano. El Tribunal Calificador resuelve.

HUGO FRUHLING :

Estoy de acuerdo con la proposición, siempre que quede claro que esa impugnación se refiere a situaciones de confusión de nombres, confusión de emblemas u otros de esa especie, pero no estoy de acuerdo en la impugnación se refiere a problemas sobre derechos humanos y su orientación, si van a ser o no cumplidos.

HECTOR CORREA :

Es indispensable que, en su comienzo, los partidos deben cumplir la declaración sobre derechos humanos y reglas del juego democrático.

En cuanto a la sinceridad se verá después. El Tribunal no juzga intenciones.

ALEJANDRO SILVA :

Una cosa es de que manera se llega a ser partido político, otra cosa es si el partido en funciones infringe o no la democracia.

PATRICIO AYLWIN :

La revisión es sólo formal por la Dirección del Registro Electoral.

SE ACUERDA.-

CARLOS ANDRADE :

A este respecto, la ley electoral en su artículo 20 establece la forma para actuar, es un procedimiento semejante.

JORGE MOLINA :

La revisión sólo debe ir a los aspectos formales, en ningún caso a la orientación y acento que se ponga en los derechos humanos, no podría aceptarse una impugnación en que ese acento u orientación de los estatutos del partido estuviera contraviniendo un punto de las reglas del juego democrático. La reclamación debe ser siempre de carácter formal, nunca de fondo.

HECTOR CORREA :

Pero debe contener claramente el compromiso de observar los derechos humanos y las normas del juego democrático. Eso no es meramente formal, lo formal es las firmas, etc.

ALEJANDRO SILVA :

Si un partido establece en su programa el derecho a abortar, bueno, allá se verá si eso está o no, pero si acaso se compromete a respetar la declaración de las Naciones Unidas, y a pesar de ello está incluyendo en el programa, no puede ser por la vía de la tramitación atajado ese partido, allá se verá las consecuencias de eso, pero de la partida no puede verse como está interpretando en su desarrollo lo que se ha comprometido solemnemente a respetar.

LAUREANO LEON :

Al aceptarse la fórmula, aunque yo no estaba de acuerdo, debe quedar expresamente señalado que es de carácter formal la revisión y no un juzgamiento de intenciones, luego se verá la conducta. Después habrá que

ver en el proceso de transición, deberá restablecerse la personalidad jurídica de los partidos declarados ilícitos.

PATRICIO AYILWIN :

Se presenta la solicitud, el Director revisa las formalidades y ordena la publicación, luego se da el plazo para hacer observaciones, el Director falla en primera instancia, en segunda instancia verá las apelaciones el Tribunal Calificador.

Respecto del régimen de transición nos pronunciamos después.

SE ACUERDA :-

Hay acuerdo en reducir el plazo a 30 días.

Que hacemos el número de firmas. Yo me inclino por el 1% de los electores.

HECTOR CORREA :

Dejémoslo a la ley.

SE ACUERDA, con el número de firmas que indique la ley.

ALEJANDRO SILVA :

Debe señalarse aunque sea a manera de ejemplo, que sea a lo menos un 1% para el informe. SE ACUERDA.

CARLOS ANDRADE :

La exigencia es para los nuevos partidos.

PATRICIO AYILWIN :

Pasemos al siguiente punto.

VARIOS :

Estamos en la hora, el otro punto es de largo debate.

Se levanta la sesión a las 11,07 Hrs.